

DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS
MATERIALES

Res: 1373/96

Montevideo, - 8 ABR. 1996

VISTO: los planteamientos de
perplejidades puestos de manifiesto por
funcionarios del Departamento de Cultura, acerca
del régimen horario que deben cumplir quienes
revistan en la "Categoría Docente" de ese
Departamento;

RESULTANDO: 1º) que en las
actuaciones que tratan este tópico, se advierte
una interpretación disímil, en lo que dice
relación a lo dispuesto en el Art. R. 166 del
Digesto Municipal Vol. III y el instructivo
comunicado por Circular Nº 1 de fecha 6/6/94;

2º) que
reflejando esta señalada incongruencia,
funcionarios que revistan en esa categoría,
cumplen carga horaria diferente, ateniéndose
a una u otra interpretación, por lo que resulta
necesario la unificación de criterios;

CONSIDERANDO: 1º) que los
informes asesores de fs. 6 a 7, indican que
los funcionarios que integran la "Categoría
Docente" deben cumplir un régimen de treinta
"horas docentes" semanales, equivalentes a veinte
horas regulares, de acuerdo a lo señalado en
la parte final del Art. R. 166, que consagró
un régimen más beneficioso en el horario de labor
de esta categoría;

2º) que la
Dirección General del Departamento de Cultura

se manifiesta conteste con los dictámenes expresados, entendiéndose imprescindible uniformizar las situaciones de todos los funcionarios-- que revisten en la Categoría Docente;

3º) que la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, de conformidad, propicia el dictado de la resolución pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el Art. R. 166 del Vol. III del Digesto Municipal, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo R. 166.- Los funcionarios que revisten en la Categoría Docente (con excepción de aquellos que se desempeñan en la Escuela Municipal de Música y en la Escuela Municipal de Arte Dramático), cumplirán sus tareas en un régimen de 30 (treinta) horas docentes semanales, equivalentes a veinte horas regulares -reloj-, cumpliendo un mínimo de 4 (cuatro) horas -reloj- diarias. A estos efectos, se equipara la hora regular de 60' (sesenta) minutos, a una "hora docente" efectiva de 40' (cuarenta) minutos; agrupándose en cada materia a impartir, la cantidad de "horas docentes", de acuerdo a

la especialidad del docente y a las necesidades de servicio."

- 2.- Comuníquese a la Secretaría General; al Instituto de Estudios Municipales; a la Unidad de Actualización Normativa y pase al Departamento de Cultura, para su conocimiento y arbitrio de las medidas conducentes a la unificación horaria de todos los funcionarios que revisten en la "Categoría Docente" de ese Departamento.
DR. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;
DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-